



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MÉXICO D. F., A 17 DE JULIO DEL 2015
OFICIO NO. DAO/DGSU/ DPCMA/A/1085/2015
ASUNTO: AUTORIZACION
DERRIBO DE 3 ÁRBOLES
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 072015-147807

05557

C. MARÍA DE LOURDES PANK VALENZUELA

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 072015-147807, donde solicita autorización para derribo de árboles, que se yergue al interior de predio ubicado en [REDACTED], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 07 de julio del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron tres árboles, al interior del predio.
- III.- Determinándose, el derribo 3 árboles, que se yergue al interior del predio, debido a que presentan pudrición de madera, pérdida de verticalidad y raíces expuestas, quedando sujeto a los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1, 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., y 7.4.3., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO <i>Cupressus lindleyi</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	16	80	10	Declinante incipiente	-	Derribo	Árbol con ápice terminal cortado, presenta tallos codominantes con riesgo a desplome, los cuales están sujetos por una cadena, en la bifurcación presentan cavidad con pudrición de madera, termita y resinosis.

1-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	JACARANDA <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>			12	60	-	seco	Bardas	Derribo	Árbol seco incrustado en la azotea del inmueble, presenta pérdida de verticalidad y raíces expuestas
3	JACARANDA <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>			10	80	10	Declinante severo	bardas	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad en proyección a la barda perimetral, fisura en el tronco donde se observa el duramen, su sistema radicular ha ocasionado fracturas en la barda perimetral provocando un desnivel que afecta la apertura del zaguán.

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 7., 7.2., 7.4., 7.4.1, 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., y 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 3 árboles, que se yergue al interior del predio ubicado [redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
CEDRO	1	DERRIBO
JACARANDA	2	DERRIBO
TOTAL	3	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1084 de fecha 16 de Julio del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CUADRO DE RESTITUCION.

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	700 SANTOLINAS

05558

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

ELABORO

JESÚS GARCÍA LANDERO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional

Dirección General de Servicios Urbanos

José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente

Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy



Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

10-10-10

10

10